Clasificación y declaración de soldados.

—Concejales—

D. Felix Arcarate ascasua.
" José Mª. de Murua.
" Luis Unceta.
" Ramon Ynarra
" Sabas Alberdi

—Sustitutos—

D Pedro Unamuno 6
" Gregorio Fernandez 7
" Narciso Berroya. 8

En la villa de Vergara, á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular, local designado préviamente en los edictos para verificar la declaración de soldados, constituido en sesión pública á presencia de los interesados que se presentaron, y con asistencia de los Sres. Concejales que al márgen se expresan y del Procurador Síndico D. Ramon Ynarra, se procedió ante todo á reconocer la lista general de los mozos alistados definitivamente, para depurar las incompatibilidades legales por parentescos, á tenor de lo dispuesto por el artº. 74 de la vigente ley de Reemplazos; y resultando que los Regidores D. Ramon Ugujica y D. José Antonio Sarasola son padres de los mozos núms. 18 y 9, Sabas Ugujica y Casimiro Sarasola respectivamente, y que D. Esteban Unamuno, Concejal de este Ayuntamiento, es tio del mozo nº. 1 José Arcárate Pildain, se retiraron dichos Sres. de sus puestos para no tomar parte en las operaciones, quedando como sustitutos los que como tales figuran en la lista del márgen.

Lectura de las disposiciones.

Acto continuo dispuso el Sr. Presidente D. Felix Arcarate Ascasua, y así se verificó que por el infrascrito Secretario se diese lectura en alta, clara é inteligible voz á los capitulos 7º. 8º. y 9º. de la vigente ley de 11 de Julio de 1885, y Reglamento y Cuadro de defectos físicos de 28 de Agosto de 1878, con el fin de enterar á los individuos de la Corporación y para inteligencia de los interesados, sus padres, amos, &ª.

Reconocimiento de la talla.

Reconocido la medida á la vista de los concurrentes y D. Francisco Errasti y Zabalo, Carpintero de esta vecindad, Sargento de Ingenieros que en la actualidad pertenece á la 2ª. reserva, se halló conforme.

Encarecimiento.

Verificada esta operación preliminar el Sr. Presidente encareció á los mozos y demas interesados, que no dejáran de exponer en esta misma sesión y á medida que se les llame, todos cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio, puesto que no les podria ser despues atendida ninguna excepción que entónces no alegáran, segun lo dispuesto por el artº 77 de la repetida Ley.

En este estado, se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes

Nº. 1. Sorteable. José Arcárate y Pildain, natural de Ar-

VILLA DE VERGARA ALCALDIA DE LA

zuola, fué llamado y compareció: practicado su medida resultó con un metro setecientos trece milímetros. Preguntado si tiene algo que alegar, dijo que no; por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 2. sorteable. **Francisco Arregui y Lizarralde,** natural de esta villa, medido en forma resultó con la talla de un metro quinientos noventa milímetros. Dijo no asistirle excepción ni exclusión; y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable

Nº. 3. sorteable. **Ignacio Larrañaga y Arcárate,** natural de esta villa, fué medido y resultó con un metro seiscientos cincuenta y cuatro milímetros de talla. Dijo que no tiene nada que alegar; y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 4. sorteable. **Blas Albisua y Zabaleta,** natural de esta villa se presentó y medido resultó con la talla de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Manifestó no tener nada que alegar; por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 5

Pend.te de reconocim.to

Inútil total por la Comisión provincial. (Oficio 1º. Abril 1895)

Se entregó licencia absoluta

Gabino Hernandosoro y Aguirrecendoya natural de Azcoitia, medido dió de talla un metro seiscientos sesenta y un milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar, contestó que padecía de deformidad de la cabeza con hundimiento de los huesos de la misma, entropion del párpado inferior del ojo izquierdo, falta total del pabellon de la oreja izquierda y atrofia con paralisis de la extremidad superior del mismo lado, segun certificado facultativo que exhibe, y por tanto pide se le declare excluido totalmente del servicio militar. Y el Ayuntamiento en vista de esta alegación á tenor del apartado 3º. del artº. 78 de la Ley de reemplazos, le declaró pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 6. sorteable. **Matias Urcelay y Cenitagoya,** natural de esta villa, fué medido y resultó con la talla de un metro seiscientos sesenta y nueve milímetros. Dijo que no tenia excepción ni exclusión que alegar, por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 7

Excluido totalm.te

Se entregó licencia absoluta

Celestino Zubizarreta y Larranz, natural de esta villa, fué llamado y compareció su tio D. José de Arana, y presentó en el acto copia del traslado de una Real Orden de 7 de Junio de 1884, expedida por el Ministerio de la Gobernación, comunicada por el Sr. Gobernador civil de la Provincia con fecha 29 del mismo mes y por el Sr. Alcalde de esta villa á Dª. Gabriela Larranz, en 1º. del siguiente mes, por cuya Real orden se otorga la exención del servicio militar á los mozos Victoriano, Celestino y Clemente Zubizarreta, como comprendidos en el caso 3º. del artº. 5º. de la Ley de

21 de Julio de 1876. El Ayuntamiento, de conformidad con el Síndico, y apoyándose en el apartado 2º. del artº. 78 de la Ley de reemplazos vigente, y en vista de la Real Orden mencionada y varias circulares de la Comisión provincial, declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo Celestino Zubizarreta y Zarranz.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna

Nº. 8. sorteable. **José Larrañaga y Elejalde**, natural de esta villa, tallado resultó medir un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros. Dijo no tener nada que alegar; y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 9. sorteable. **Casimiro Sarasola y Goya**, natural de esta villa, medido resultó tener la talla de un metro setecientos diez milímetros. Manifestó no tener excepción ni exclusión alguna; por cuya manifestación el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 10. sorteable. **José Vergara y Arregui**, natural de esta villa, fué llamado y compareció; medido dió de talla un metro seiscientos noventa y seis milímetros, y dijo no tener nada que alegar, por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 11. sorteable. **Felix Navas y Mauga**, natural de Haro provincia de Logroño, fué medido y resultó con un metro setecientos milímetros de talla; y manifestó que no le asistía excepción y exclusión. El Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 12. sorteable. **Francisco Cenitagoya é Ibarguren**, natural de Elorrio (Vizcaya), medido dió de talla un metro quinientos setenta y un milímetros, y manifestó no tener nada que alegar sobre este particular; por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 13. exceptuado. **Juan Pildain y Jáuregui**, natural de esta villa, fué llamado y compareció; se le midió y resultó con la talla de un metro seiscientos setenta y siete milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar contestó ser hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y pide se le declare exceptuado del servicio militar como comprendido en el caso 1º. del artº. 69 de la ley de quintas.

Presenta la partida bautismal de su padre José Pildain y Ynarmuu, por la cual aparece haber nacido el dia 19 de Marzo de 1830: Otra partida de nacimiento del interesado; otra de inscripción de matrimonio de su hermano mayor Nemesio Pildain; y otra certificación del Secretario de que carece de bienes. Ademas por medio de los testigos Jorí Ignacio Garmendia y Jorí Ignacio Ibarra, se propone probar los extremos concernientes al caso. El primer testigo Jorí Ignacio Garmendia é In-

VILLA DE PORTUGALETE ALCALDIA DE LA

Arausti, casado, mayor de edad, de esta vecindad, prestando juramento en forma, manifestó: Que el referido moro es hijo único en sentido legal pues que si bien tiene un hermano llamado Nemesio, este se halla casado y vive en Portugalete, en el oficio panadero, quien no puede mantener los padres por carecer de recursos: Que dicho moro Juan es buen hijo trabajador en su oficio de chocolatero, y entrega á su padre lo que gana para su sustento y de la familia: Que esta no puede subsistir privado del auxilio que le presta el citado moro Juan; y también sabe que carecen de bienes.

El segundo testigo Jose Ignacio Ibarra y Iguren, mayor de edad, vecino de esta villa, juramentado en forma declaró: Que sabe que el recurrente es hijo único para los efectos de esta ley, pues que un hermano mayor suyo llamado Nemesio, panadero, reside en Portugalete, esta casado y no puede mantener á sus padres por carecer de recursos; Que es buen hijo y trabajador en su oficio de chocolatero y entrega á su padre lo que gana para su sustento y de su familia: Que no podria subsistir el padre septuagenario ya citado, privándole del auxilio que le presta su hijo Juan, pues que carece de bienes.

El Ayuntamiento

Resultando que el moro Juan Pelozin y Jauregui ha alegado su excepción por ser hijo único del padre pobre y septuagenario, presentando varios documentos y ofreciendo prueba testifical, la que ha sido practicada en forma, acreditando por uno y otro extremo que Jose Pelozin es septuagenario y pobre: Que otro hijo llamado Nemesio esta casado fuera de casa, y que el moro Juan le entrega lo que gana para su sustento y de la familia, y que no podria subsistir privado del auxilio que le presta.

Considerando, que justificadas las circunstancias de que se ha hecho mérito, procede otorgar la excepción solicitada.

Vistos los artº 69, 70 y 78 de la ley de reclutamiento vigente y de conformidad con el dictámen del Síndico.

Falla, estimando la excepción propuesta y declarando soldado condicional al moro Juan Pelozin y Jauregui, con la obligación de ser revisada esta excepción en los tres reemplazos siguientes.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

José Uriarte y Mendiaraz, natural de esta villa; tallado resultó medir un metro seiscientos ochenta y un milímetros. Manifestó no le asiste excepción ni exclusión. El Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Vº. Bº.
sorteable.

Nº. 15. sorteable. **Leon Pildain y Arana**, natural de esta villa; se le midió y resultó tener un metro setecientos veintinueve milímetros, y manifestó que no tenía nada que alegar, por lo que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 16. sorteable. **José Pildain y Múrua**, natural de esta villa, fué medido y dió de talla un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, y manifestó no asistirle excepción ni exclusión alguna. En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 17. sorteable **José Arrazola y Azcarate**, natural de esta villa, mide la talla de un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros, y dice que no tiene nada que alegar, por lo cual el Ayuntamiento le declara soldado sorteable.

Nº. 18. sorteable. **Márcos Múgica y Aizpeurrutia** natural de esta villa, fué medido y resultó tener un metro setecientos diez y nueve milímetros. Dijo que no tenía nada que alegar; y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 19. sorteable. **Prudencio Barrenechea-arando y Guerra**, natural de esta villa, fué tallado y dió de medida un metro seiscientos sesenta milímetros; y manifestó no le correspondía excepción ni exclusión alguna; por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 20. sorteable. **Sebastian Gurruchaga Berciartúa** natural de Azpeitia; medido resultó tener de talla un metro quinientos sesenta milímetros. Dijo que no le asistía ninguna excepción ni exclusión. El Ayuntamiento, en su vista le declaró soldado sorteable.

Nº. 21. sorteable. **Santiago Aguirreolea Damborenea**, natural de esta villa. Medido que fué resultó tener un metro seiscientos diez y nueve milímetros de talla, y manifestó que no tenía nada que alegar; por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 22. sorteable. **Pedro Aguirregabiria y Ciorraga**, natural de esta villa, fué tallado y resultó medir un metro seiscientos cincuenta y nueve milímetros, y expresó que no tenía nada que alegar; y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 23. sorteable. **Gregorio Ganchegui y Elcoro-iribe**, natural de esta villa; tallado que fué dió de medida un metro seiscientos sesenta y nueve milímetros; y manifestó no le ocurría ninguna alegación que hacer; por lo que esta Corporación le declaró soldado sorteable

Nº. 24. sorteable **Isidro Elcoro-iribe y Zabaleta**, natu-

ALCALDIA DE LA VILLA DE BERGARA

ral de esta villa, se le talló y resultó tener un metro seiscientos noventa y cuatro milímetros. Manifestó que no tenía alegación alguna que formular; y en su vista el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº.25. sorteable. **Pedro Mendizabal y Laborda**, natural de esta villa, se le talló y alcanzó un metro seiscientos treinta y siete milímetros. Expresó no le asistía ninguna excepción ni exclusión; y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº.26. sorteable. **Pedro Ganchegui y Barrenechea-arando** natural de esta villa, fué medido en forma y resultó con la talla de un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros y manifestó que no le asistía excepción ni exclusión, por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº.27. sorteable. **Luis Irizar y Elorriaga**, natural de esta villa, tallado que fué resultó con la medida de un metro seiscientos veintinueve milímetros. Dijo que no tenía nada que alegar, por lo que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº.28. Excluido totalmente por corto de talla. **José Ganchegui y Alberdi**, natural de esta villa, fué llamado y comparecio y medido resultó tener un metro cuatrocientos noventa y ocho milímetros de talla. El Ayuntamiento en vista del artº. 63 de la referida Ley de reclutamiento le declaró excluido totalmente del servicio militar y dispuso facilitarle la correspondiente certificación.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº.29. sorteable. **Pedro Zaldumbide y Odriozola**, natural de esta villa, se le midió y resultó con la talla de un metro seiscientos siete milímetros. Expresó no tenía alegación que hacer; y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº.30. sorteable. La C. provl declaró soldado en definitiva (Oficio 19 Sepbre 95.) **Juan Garcia y Cenitagoya**, natural de esta villa, fué medido y dió de talla un metro quinientos ochenta y dos milímetros. Dijo que no le asistía excepción ni exclusión alguna. El Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº.31. prófugo. **José Alberdi y Alberdi**, natural de esta villa, fué llamado y compareció su padre José Alberdi, y dijo que su hijo estaba en la América del Sur pero que no tenía noticia suya. El Ayuntamiento en vista de esta manifestación acordó incoar el expediente de prófugo.

Nº.32. sorteable. **Elias Salaberria Murua mendiaraz** natural de esta villa; medido dió un metro seiscientos ochenta y siete milímetros de talla. Manifestó no alcanzarle ninguna excepción ni exclusión

que alegar. El Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 33.
excluido temporal.te
por corto de talla

Pedro Alberdi y Larrañaga, natural de esta villa; mide un metro quinientos cuarenta y tres milímetros. No alega excepción; y el Ayuntamiento, conforme al artº. 66 de la citada Ley de reemplazos, le declara excluido temporalmente del servicio militar, con la obligación de presentarse para ser tallado en la época de clasificación de cada uno de los tres llamamientos sucesivos.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 34.
sorteable.

Domingo Murua-mendiaraz y Madinabeitia, natural de esta villa, midió un metro quinientos ochenta y nueve milímetros. Expuso no tenía nada que alegar; por lo cual esta Municipalidad le declaró soldado sorteable.

Nº. 35.
sorteable.

Domingo Unamuno y Loidi natural de esta villa; mide un metro setecientos doce milímetros. Manifestó que nada tenía que alegar; y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 36.
prófugo.

Alberto Elcoro-iturbe é Ibarlucea natural de esta villa, fué llamado y no compareció y se presentó su padre manifestando que su citado hijo reside en la República Argentina, pero que no tiene noticia suya; y el Ayuntamiento acuerda consignar esta manifestación y abrir el oportuno expediente de prófugo, por falta de su comparecencia.

Nº. 37.
sorteable.

Ceferino Barrutia y Gallastegui, natural de Elgueta, fué medido y dió un metro seiscientos diez y siete milímetros de talla. Dijo no tenia nada que alegar; y esta Corporación le declaró soldado sorteable.

Nº. 38.
pend.te de reconoc.to

Util condicional, por la Comisión provincial. (Oficio 1º. Abril 1895)

util. soldado sorteable
Oficio de la Comision provincial de 1º de Junio de 1895

Juan Oregui y Muguerza, natural de esta villa, fué llamado y compareció; se le midió y resultó con la talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar, contestó su padre, que desde su nacimiento padece de cierta perturbación de sus facultades mentales, con algo de idiotismo y por tanto alega su exclusión del servicio militar. El Ayuntamiento en vista del apartado 1º. del artº. 66, y 3º. del 78 de la ley de quintas declaró pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 39
sorteable.

Julian Azpeitia y Azpidzu, natural de esta villa, fué medido y resultó con la talla de un metro quinientos sesenta y dos milímetros. Manifestó que nada le ocurria que alegar; por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable

Nº. 40
soriteable

Sandalio Zumalabe y Sarasola, natural de esta villa, medido resultó con la talla de un metro seiscientos cincuenta milímetros. Dijo que no tenía nada que alegar; por lo que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 41.
excluido totalmente por corto de talla.

Julian Garrobo y Rodriguez natural de Madrid, fué llamado y compareció; se le midió y resultó con la talla de un metro cuatrocientos setenta y un milímetros. El Ayuntamiento, segun dispone el artº. 63 de la ley citada, le declaró excluido totalmente del servicio militar acordando se le facilite la correspondiente certificación.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 42
soriteable.

Tomas Múgica y Murumendiaraz natural de esta villa, fué tallado y resultó con la de un metro setecientos diez milímetros; manifestó no asistirle excepción ni exclusión, y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 43.
soriteable.

Eustaquio Luariz-ayerdi y Zuazubizcar natural de esta villa, se le midió y resultó con la talla de un metro setecientos cuarenta y tres milímetros. Expresó no tenía alegación que hacer; por lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 44.
sorteable

José Arostegui y Antia, , natural de Villafranca (Guipúzcoa) fué medido y dió de talla un metro quinientos sesenta y tres milímetros. Dijo que no tenía nada que alegar, y el Ayuntamiento le declaro soldado sorteable.

Nº. 45.
sorteable.

Plácido Epelde y Alberdi, natural de esta villa; se le midió y resulto tener un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros. Expuso que no le asistia nada que alegar. Y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable

Nº. 46.
sorteable

La C. provincial le declaró soldado condicional ó recluta en virtud (Véase oficio 7 Noviembre 1.895).

Narciso Iturbe y Guerra, natural de esta villa, fué medido y dió de talla un metro seiscientos diez y siete milímetros. Manifestó que nada tenía que alegar, y el Ayuntamiento le declaro soldado sorteable.

Nº. 47.
sorteable.

Eugenio Narbaiza y Salsamendi, natural de esta villa. Fué medido y resultó tener un metro seiscientos setenta y seis milímetros de talla. Dijo que no tenía excepción ni exclusión que alegar, por lo que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Nº. 48

Pend.te de reconocim.to

Inútil total por la C. P. (Oficio 1º. Abril 1895)

Felix Orcelay y Irando, , natural de esta villa, fué llamado y compareció y medido resultó tener un metro

Se entregó licencia absoluta

seiscientos sesenta milímetros de talla. Preguntado si tenía algo que alegar contestó que padece de una hernia inguinal del lado izquierdo y por tanto se considera inútil para el servicio militar y pide sea excluido de él. El Ayuntamiento en vista del número 1º. del art. 66 y apartado 3º. del 78 de la ley vigente de reclutamiento le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 49. soriteable.

Esteban Zabaleta é Imaz natural de esta villa, fué llamado y resultó tener la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Expuso que nada tenía que alegar, y el Ayuntamiento le declaró soldado soriteable.

Nº. 50. soriteable.

Alejandro Leturia y Ogalde natural de esta villa. Se le midió y dió de talla un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros. Dijo no asistirle excepción ni exclusión. El Ayuntamiento le declaró soldado soriteable.

Nº. 51. soriteable.

Juan Zumaeta y Larrañaga natural de esta villa, fué llamado y comparecido y medido resultó con un metro seiscientos setenta milímetros de talla. Expuso que nada tenía que alegar. En vista de esto el Ayuntamiento le declaró soldado soriteable

Habiéndose llamado á todos los mozos comprendidos en el último alistamiento y hecho la clasificación de los mismos en la forma expresada, el Sr. Presidente anunció en alta voz iba á procederse al llamamiento de los que en los tres anteriores, gozan de excepción ó exclusión temporal para la revisión de las mismas, y se dió principio á esta 2ª. parte del acto de la clasificación de los mozos de los alistamientos de 1892, 93 y 94 sucesivamente

Revisión del año de 1892.

Nº. 6 Exceptuado. (Caso 2º. del artº. 69.)

Cecilio Alberdi y Lete, hijo de Domingo y Juana, natural de esta villa, fué llamado y comparecido manifestó, que, habrá sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre pobre y viuda á quien mantenía, y que no habiendo cesado las causas de la excepción, pedía su confirmación, admitiéndosele la información testifical que á este fin ofrecía. Presentó los testigos D. Gregorio Sasieta y Urdeira y D. Ladislao Jura y Ogalde, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa; y habiendo sido examinados estos sopa

radamente, bajo juramento en forma declararon de conformidad, Que les consta que el mozo Cecilio Alberdi sigue manteniendo á su madre viuda y pobre y que subsisten las mismas causas en que se fundó la excepción concedida en el referido año de 1892. Y el Ayuntamiento visto lo alegado y probado, de conformidad con el Síndico, falla confirmando la excepción del servicio militar activo del mozo Cecilio Alberdi y Lete, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº 24
Exceptuado.
(Caso 1º. del artº. 69.)

Aniceto Aramburu y Múgica,

hijo de Manuel y Segunda, natural de Erquioga, fué llamado y compareció y expuso: Que habrá sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional en concepto de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantenía, y que no habrán cesado las causas de la excepción pidió fuese confirmada ésta, admitiéndosele la información testifical que á este fin ofrecía. Presentó los testigos llamados D. Carlos Oladuy y Larramendi y D. Fernando Ecenarro é Irala, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa. Examinados estos separadamente bajo juramento en forma han declarado conformes Que el mozo Aniceto Aramburu y Múgica, sigue sosteniendo á su padre pobre y sexagenario, y subsisten las mismas causas en que se le tiene concedida la excepción. Y el Ayuntamiento, en vista de lo que precede, de conformidad con el Síndico, falló confirmando la excepción del servicio militar activo del mozo Aniceto Aramburu y Múgica, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº 48
Exceptuado
(Caso 1º. del artº. 69.)

Cándido Elorriaga y Echaniz

hijo de Juan y Manuela, natural de esta villa, fué llamado y compareciendo expuso: haber sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, y que no habiendo cesado las causas de la excepción, alegaba fuese confirmada ésta, y que se le admitiese la información testifical que á este fin ofrecía. Presentó los testigos D. José Ramon Peña y Alberdi y D. Victoriano Letuna y Navaira, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa. Examinados que fueron estos separadamente, bajo juramento en forma, conformes ambos declararon, Que el mozo Cándido Elorriaga, continúa manteniendo á su padre pobre y sexagenario y subsisten las mismas causas en que se fundó la excepción que se le tiene concedida. En vista de esto el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, falló, confirmando la excepción del servicio militar activo del mozo Cándido Elorriaga y Echaniz, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 51.
Exceptuado.
Caso 2º. del artº. 69.

Ciriaco Echeberria y Elizburu, hijo de Julian y Dolores, natural de Placencia, fué llamado y comparecio, exponiendo: Que quedó exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á quien mantenia; y que no habiendo cesado las causas de la excepción, pedia su confirmacion, admitiéndosele la informacion testifical que á este fin ofrecia. Presentó los testigos D. José Iguiñabal y Altuna y D. José Mª. Letuna y Beirtegui, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa; los cuales examinados separadamente, bajo juramento en forma declararon de conformidad, que les consta que el mozo Ciriaco Echeberria sigue sosteniendo á su madre viuda y pobre, subsistiendo las mismas causas en que se fundó la excepción que le fué otorgada en 1892. En vista de lo precedente, el Ayuntamiento, conforme con el Síndico, falló confirmando la excepción del servicio militar activo del mozo Ciriaco Echeberria y Elizburu, sin protesta ni reclamación alguna

Nº. 58.
Sorteable.

Pedro Orcelay y Barrenechea-arando hijo de Rafael y Maria, natural de esta villa, fué llamado y compareció su padre, y expuso que su referido hijo reside en Eibar, y que no se ha presentado á pesar de los avisos que ha recibido y que otro hijo suyo ha sido alistado este año para el servicio militar. El Ayuntamiento, visto que Felix Orcelay Arando (que es igual Barrenechea-arando para este caso) figura en el alistamiento de mozos con el nº. 48, y que en la clasificación de soldados del dia de hoy, el Ayuntamiento le ha declarado pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial, cesando las causas de la excepción concedida en el año 1892 al mencionado Pedro Orcelay y es hermano de este; declara soldado sorteable á aquel

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 63.
Exceptuado.
Caso 2º. del artº. 69.

Hilario Iñarra é Igartua, hijo de Antonio y Juana, fué llamado y compareció exponiendo: Que habia sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á quien mantenia, y que no habiendo cesado las causas de la excepción en que se fundó, pedia su confirmación, admitiéndosele la información testifical que á este fin ofrecia. Presentó los testigos Policarpo Urriategui y Gabiondo y José Manuel Urriategui y Iguino, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa. Fueron examinados estos separadamente y bajo juramento en forma declararon de conformidad, Que el mozo Hilario Iñarra, sigue manteniendo á su madre viuda y pobre, y subsisten las mismas causas de la excepcion otorgada. El Ayuntamiento, visto lo alegado y probado de conformidad

con el Síndico, falla confirmando la excepción del servicio militar activo de Hilario Iriarte é Ygartua, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 71
Excluido por corto de talla.

Pedro Eraña y Alberdi, hijo de Felipe y Maria natural de esta villa, fué llamado y compareció manifestando haber sido excluido temporalmente del servicio militar activo por corto de talla. Medido nuevamente en este acto resultó con la de un metro quinientos quince milímetros; por lo que el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, declaró á Pedro Eraña y Alberdi excluido del servicio militar para seguir en la cuarta situación ó sea como recluta en depósito por tiempo de seis años, á contar desde el dia de su destino á dicho depósito, con arreglo á los art.s 66 y 6 de la ley de reemplazos vigente con la aclaratoria de la Real Orden de 30 de Marzo de 1890. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 75.
Excluido por corto de talla.

Gregorio Aguirre y Segurola, hijo de Roque y Josefa, natural de esta villa, fué llamado y compareció, exponiendo haber sido excluido temporalmente del servicio militar activo por corto de talla. Medido nuevamente resultó con la de un metro quinientos veintiseis milímetros; y en vista de este resultado el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico declaró al citado Gregorio Aguirre y Segurola excluido del servicio militar activo para seguir en la cuarta situación ó sea como recluta en depósito por tiempo de seis años á contar desde el dia de su destino á dicho depósito, con arreglo á los art.s 66 y 6 de la ley de quintas con la aclaratoria de la Real orden de 30 de Marzo de 1890. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Revisión del año de 1893.

Nº. 12.
Exceptuado, Caso 2º. del art.º 69.

Juan Orena y Madinabeitia, hijo de Nicolas y Matiasa, natural de Oñate, fué llamado y compareció exponiendo: que fué exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre á quien mantenia y que no habiendo cesado las causas de la excepcion pedia su confirmación, admitiéndosele la información testifical que á este fin ofrecia. Presentó los testigos Nicolas Lafate y José Ignacio Garmendia, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, quienes examinados que fueron separadamente, bajo juramento en forma declararon conformes, Que les consta que el mozo Juan Orena Madinabeitia sigue manteniendo á su madre viuda y pobre, y que subsisten las mismas causas en que se fundó la excepción que se le tiene otorgada. En vista de lo prevenido, el Ayuntamiento de

conformidad con el Síndico, falla confirmando la excepción del servicio militar activo de Juan Cruz Apadinabeitia, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 15.
Corto de talla.

Benigno Epelde y Alberdi, hijo de Joré y Juana, fué llamado y compareciendo expuso: Que había sido excluido temporalmente del servicio militar activo por corto de talla. Fué medido nuevamente en este acto resultando con la de un metro quinientos diez y nueve milímetros. Por lo que el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico declaró á Benigno Epelde y Alberdi, en la situación anterior por corto de talla, con la obligación de presentarse para ser tallado en el inmediato llamamiento. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 22.
Exceptuado.

Foribio Oribesalgo y Otaño, hijo de Miguel y Josefa, natural de esta villa, fué llamado y compareció manifestando Que había sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre pobre, casada con persona también pobre é impedida, y que no han cesado las causas de la excepción y pedía su conformación admitiéndosele la información que ofrecía á este fin. Presentó los testigos Gumersindo Onaindía y Otín y Pedro Eguiraba á Zarra, ambos mayores de edad, vecinos de esta villa. Examinados estos separadamente y prestando juramento en forma declararon conformes, Que les consta que el mozo Foribio Oribesalgo y Otaño sigue sosteniendo á su madre pobre pues que el marido de ésta se halla imposibilitado para trabajar y subsisten las mismas causas de la excepción que se le tiene concedida. Y el Ayuntamiento visto lo alegado, de conformidad con el Síndico, falla confirmando la excepción del servicio militar activo de Foribio Oribesalgo y Otaño sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 23.
Sorteable.

Silvestre Arriznabarreta y Zaldivia, hijo de Felés y Micaela, natural de esta villa, fué llamado y no compareció y se presentó su padre exponiendo que hacía un año próximamente no tenía noticia del paradero de su citado hijo; y junto con los testigos Martín Gallartegui y Aguinaralde y José Arcarate y Larrañaga de esta vecindad han declarado que el mozo Silvestre Arriznabarreta no mantiene ni ayuda á su padre. El Ayuntamiento en vista de lo preinserto declaró soldado sorteable al citado Silvestre Arriznabarreta y Zaldivia, toda vez que han cesado las causas de la excepción que se le tenía concedida. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 27.

Cruz Ogalde y Argarate, hijo de

Exceptuado.
Caso 2º. del artº. 69.

Manuel y Eugenia, natural de esta villa, fué llamado y comparecio exponiendo; que habia sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á quien mantenia; y que no habiendo cesado las causas de la excepción pedia fuese confirmada, admitiéndosele la información testifical que ofrecia á este fin. Presentó los testigos D. Elias Arrabalsta y D. Nicolas Aguinerabal, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa. Examinados estos con la debida separación, bajo juramento en forma declararon conformes ambos que les consta que el mozo Cruz Ugalde sigue sosteniendo á su madre viuda y pobre y subsisten las mismas causas en que se fundó la excepción que se le tiene otorgada. El Ayuntamiento visto lo alegado y probado, de conformidad con el Síndico, falla confirmando la excepción del servicio militar activo del mozo Cruz Ugalde y Algarate, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 37.
Exceptuado
Caso 1º. del artº. 69.

Luis Juaristi y Olalde,

hijo de Manuel y Andresa, natural de esta villa, fué llamado y compareció, é hizo presente que habia sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único, en sentido legal, de padre pobre y sexagenario á quien mantenia; y que no habiendo cesado las causas de la excepción, pedia la confirmación de esta, admitiéndosele la información que tenia ofrecida á este fin. Presentó los testigos Don Antonio Larrañaga y Letuna y D. Fernando Ecenarro é Irala, ambos de esta vecindad y mayores de edad; y examinados estos separadamente, bajo juramento en forma han declarado de conformidad que el mozo Luis Juaristi sigue sosteniendo á su padre y que siguen las mismas causas en que se fundó la excepción que se le tiene concedida El Ayuntamiento en vista de lo precedente, de conformidad con el Síndico, falló confirmando la excepción del servicio militar activo del mozo Luis Juaristi y Olalde sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 54
Exceptuado
Caso 2º. del artº. 69.

Lázaro Madariaga y Gallastegui,

hijo de Miguel y Ceferina, natural de esta villa, fué llamado y comparecio manifestando haber sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á quien sostiene, y que no habiendo cesado las causas de la excepción pedia fuese ratificada esta, para cuyo fin ofrecia la información testifical. Presentó á los testigos á D. Manuel Agustin y D. Santiago Gabilondo ambos mayores de edad y vecinos de esta villa. Fueron examinados separadamente y bajo juramento en forma declararon conformes ambos, que el mozo Lázaro Madariaga y Gallastegui, sigue manteniendo á su madre

viuda y pobre, y que subsisten las mismas causas en que se fundó la excepción que se le tiene concedida. El Ayuntamiento, visto lo alegado y probado de conformidad con el Síndico, falla confirmando la excepción del servicio militar activo de Lázaro Madariaga y Gallastegui; sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 56.
Exceptuado
Caso 5º. del artº. 69.

Pedro Osoro y Ormaechea, hijo de Blas y María, natural de Placencia, fué llamado y comparecio y expuso que había sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantenia, y que no habiendo cesado las causas de la excepción podría ser confirmada ésta, admitiéndosele la información testifical que á este fin ofrecia. Presentó á los testigos Nicolas Loyate y Antonio Narabal, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa. Examinados estos con la debida separación, bajo juramento en forma han declarado de conformidad que el mozo Pedro Osoro y Ormaechea sigue sosteniendo á su referido padre, y subsisten las mismas causas en que se fundó la excepción que se le tiene otorgada. El Ayuntamiento en vista de lo alegado y probado, de conformidad con el Síndico, falló, confirmando la excepcion del servicio militar de Pedro Osoro y Ormaechea, sin protesta ni reclamación alguna.

Revisión del año de 1894.

Nº. 5
Exceptuado.
Caso 5º. del artº. 69.

Juan Garayzabal y Basterrica.

hijo de Francisco y Bernarda, natural de esta villa, fué llamado y comparecio exponiendo haber sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantenia, pues que un hermano mayor suyo esta impedido para trabajar como el año pasado; y que no habiendo cesado las causas de la excepción pedía su confirmación, admitiéndosele la información testifical que á este fin ofrecia. Presento los testigos Agapito Elnicelurreta y Domingo Chinchurreta, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa; y examinados con la debida separación, bajo juramento en forma declararon, conformes ambos, que el mozo Juan Garayzabal sigue sosteniendo á su padre pobre y sexagenario y familia, y subsisten las mismas causas en que se fundó la referida excepción; por lo cual el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, falló confirmando dicha excepción de Juan Garayzabal Basterrica, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 13. **Pedro Otaduy y Larrañaga**, hijo de

Exceptuado.
Caso 2º. del artº. 69.

Esteban y Josefa, natural de esta villa, fué llamado y compareció exponiendo haber sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á quien mantenia, y que no habiendo cesado las causas de su excepción solicitaba fuese confirmada, á cuyo fin ofrecia la información testifical. Presentó á los testigos Lorenzo Altuna y Antonio Ojea, mayores de edad y vecinos de esta villa, quienes examinados separadamente de conformidad declararon bajo juramento en forma, que les consta que el referido Pedro sigue manteniendo á su madre viuda y pobre y subsisten las mismas causas en que se fundó la mencionada excepción. El Ayuntamiento en vista de lo alegado y probado de conformidad con el Síndico, falló confirmando la excepción de dicho Pedro Oladuy y Larruaga, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 15
Exceptuado.
Caso 2º. del artº. 69.

Ciriaco Gallastegui y Aizpitarte, hijo de Hilario y Maria, natural de Aramayona (Alava) fué llamado y compareció, exponiendo que habia sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á quien mantenia, y que no habiendo cesado las causas de la excepción, pedia su confirmación, admitiéndole la información testifical que á este fin ofrecia. Presentó á los testigos D. Gregorio Lecuta y Aldaz y Pedro Arregui Aburuza, ambos mayores de edad y vecinos de Mondragon, segun cédulas personales que exhibieron y las recogieron; y habiendo sido examinados estos separadamente, bajo juramento en forma declararon de conformidad, que les consta que el moro Ciriaco sigue manteniendo á su madre viuda y pobre y subsisten las mismas causas en que se fundó la ya indicada excepción; y el Ayuntamiento, en su vista, de conformidad con el Síndico, falló, confirmando la excepción del citado Ciriaco Gallastegui y Aizpitarte, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 35.
Exceptuado.
Caso 1º. del artº. 69.

José Aramburu y Zudupe, hijo de Francisco y Lorenza, natural de esta villa, fué llamado y compareció, y expuso que ha sido exceptuado del servicio militar y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantenia, y que no ha cesado la causa de su excepción y pedia fuese confirmada, admitiéndole la información testifical que ofrecia. Presentó por testigos á D. Sebastian Cuamuno y Alberdi y á D. Manuel Pildain y Abrilla ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, quienes examinados separadamente bajo juramento en forma declararon que

les consta que el referido moro Jorí sigue sosteniendo á su referido padre y que subsisten las mismas causas en que se fundó la excepción que se le tiene concedida. El Ayuntamiento visto lo alegado y probado, de conformidad con el Síndico falla confirmando la excepción del servicio militar activo del moro Jorí Aramburu y Zudrupe, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 57.
Corto de talla.

Segundo Felleria y Gorrochategui

hijo de Pedro y Josefa, natural de esta villa, fué llamado y compareció, manifestando que ha sido excluido en el año último del servicio militar activo por corto de talla. Medido nuevamente resultó con la de un metro quinientos cuarenta milímetros; visto lo cual, el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, declaró al citado Segundo Felleria en la situación anterior por corto de talla, con la obligación de presentarse para ser tallado en el inmediato llamamiento. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

N.º 53.
Exceptuado.
Caso 2º. del artº. 69.

Silvestre Sanchez y Aramburu,

hijo de Jorí y Tomasa natural de esta villa, fué llamado y compareció y expuso haber sido exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á quien mantenía, y que no habiendo cesado las causas de la excepción solicitaba fuese esta confirmada, admitiéndole la información testifical que á este fin ofrecía. Presentó por testigos á Javier Echanis y Valentín Urcelay, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa. Examinados estos con la debida separación, bajo juramento en forma declararon conformes ambos, que les consta que el moro Silvestre sigue sosteniendo á su madre viuda y pobre y subsisten las mismas causas en que se fundó la excepción que se le tiene concedida. Y el Ayuntamiento, visto lo alegado y probado de conformidad con el Síndico, falló confirmando la excepción del mencionado Silvestre Sanchez y Aramburu, sin protesta ni reclamación alguna.

Y terminado el llamamiento y clasificación de reclutas de los tres anteriores reemplazos, dióse por concluso la declaración de soldados y se levantó la presente acta que firman los Sres. Concejales, el tallador con los testigos que han intervenido y saben hacerlo; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Felix Azcárate Arcasus

José Mendoza Muñoa

Luis Urcelay

Ramon Tuasso

Sabas Alberdi — Pedro Unamuno

Anos Jr. — Fermetz

José Arcárate — Gerardo Altuna

Antonio Ojea — José María Lecumberri

Fernando Lunarejo — Cándido Otaduy

Pedro Aregui — Sebastian Unamuno

Antonio Narabal — José Ignacio Ibarra

El Secretario
Buenaventura de Oyarzun

En la villa de Vergara, á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Arcárate-Ascasua, para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el jueves 15 del corriente por no haberse reunido número suficiente de Concejales; y á presencia de mí el infrascrito Secretario se hizo constar de que los Concejales Sres. Arteche, Aldasoro, Berroya y Garitano se hallan enfermos y los Sres. Unamuno y Larrasola ausentes del pueblo, y leido el oficio de convocatoria para esta sesión, se leyó tambien el acta de la sesión anterior ordinaria y quedó aprobada.

D. Felix Arcárate-Ascasua.
" José Mª. de Munua.
" Luis Uriarte. 3
" Ramon Mugica. 4
" Ramon Ibarra. 5
" Sabas Alberdi. 6